



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## RECTORADO



### CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL CENTRO INTERNACIONA DE LA PAPA

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** (UNCP), con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N°07919052 y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **UNCP**, y de otra parte el **CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA**, con RUC N.° 20142582725, con domicilio legal en Av. La Molina 1895, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General, señora **BARBARA HEARD WELLS**, identificada con Carnet de Identificación N.° 146/2014 emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, facultada según poderes inscritos en el Asiento A00029 de la Partida N.° 1970844 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**CIP**", en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1 La UNCP es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La UNCP es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

1.2 El CIP es un Organismo Internacional, debidamente acreditado al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, miembro del Sistema CGIAR, y regulado a través del "Acuerdo Sede entre el Gobierno de la República del Perú y el Centro Internacional de la Papa" suscrito el 14 de marzo del año 2000 y ratificado mediante el Decreto Supremo N.° 013-2000-RE de fecha 17 de abril de 2000.

El CIP es una asociación no lucrativa, de carácter científico organizada con arreglo a las leyes peruanas, con autonomía económica y administrativa. Tiene como objetivo esencial el de contribuir en todos su aspectos al desarrollo de la producción de la papa a nivel mundial, busca reducir la pobreza y lograr seguridad alimentaria de una manera sostenible en países en desarrollo, a través de: (i) la investigación científica y actividades relacionadas con papa y camote; y (ii) del manejo mejorado de recursos naturales en los Andes y otras zonas montañosas.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## RECTORADO



- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056.

### CLÁUSULA TERCERA: Objetivo

El objetivo del presente convenio es establecer la base para una colaboración técnica y científica entre el CIP y la UNCP, para permitir la gestión y ejecución de actividades de fortalecimiento de capacidades entre ambas instituciones a través del intercambio de información y conocimientos; y la investigación conjunta sobre aspectos técnicos, económicos y sociales referidos a:

- Desarrollo de sistemas de semilla;
- Intensificación sostenible de agro-ecosistemas;
- Relación entre cambio climático, agricultura y manejo sostenible de los recursos naturales y agro-ecosistemas frágiles;
- Y otros que las partes consideran importantes en el marco del desarrollo del objetivo del presente convenio.

### CLAUSULA CUARTA: Compromisos de las partes:

Para el cumplimiento del objetivo del convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

#### La UNCP:

- Designar a personal docente o estudiantes de la UNCP para realizar las coordinaciones con los científicos del CIP en las actividades de investigación acordadas.
- Disponer las facilidades de laboratorio, invernadero y campo de la UNCP para la realización de las investigaciones, o en su defecto gestionar estas facilidades en campos de terceros.
- Gestionar ante las autoridades de la UNCP, del gobierno local, regional y otras fuentes de financiamiento el presupuesto para las actividades de investigación acordadas.

#### El CIP:

- Designar a personal científico especialista en los temas a tratar para realizar las coordinaciones pertinentes con sus pares de la UNCP, incluyendo el diseño, manejo, evaluación y monitoreo de las actividades de investigación acordadas.
- Capacitar a personal docente y estudiantes en temas relacionados a la investigación a realizarse sujeto a la disponibilidad de recursos.
- Facilitar a docentes y estudiantes de la UNCP, metodologías y técnicas validadas o en proceso de validación para ser ejecutadas bajo las condiciones del área de influencia de la UNCP, de acuerdo a los derechos de propiedad intelectual vigentes.
- Facilitar el proceso de publicación de los resultados obtenidos en la investigación en revistas especializadas según políticas de Acceso libre (*Open Access*).

### CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre las partes. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas





## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



en el marco del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al que se comprometen las partes, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y los acuerdos a los que arriben.

### **CLAUSULA QUINTA: Acuerdos Específicos**

Los proyectos específicos a ser implementados acorde con lo estipulado en la cláusula tercera, serán definidas en Acuerdos Específicos entre ambas partes, detallando los objetivos, actividades, metas y logros, así como el presupuesto y contribución de cada una de las partes, o indicando las fuentes de financiamiento respectivo.

### **CLÁUSULA SEXTA: Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

### **CLÁSULA SETIMA: Coordinación**

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional estarán a cargo de:

Por la **UNCP**

La vicerrectora de investigación, quien coordinara la Gestión de los proyectos de investigación.

Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra  
[dgamarrauncp@gmail.com](mailto:dgamarrauncp@gmail.com)  
telf.- 064- 481078

Por el **CIP:**

El Director General Adjunto para el Desarrollo, quien coordinará y designará responsables específicos para implementar las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio.

Dr. Oscar Ortíz  
Director General Adjunto para el Desarrollo – CIP  
[o.ortiz@cgjar.org](mailto:o.ortiz@cgjar.org)  
+51 1 349-6017 anexo 3008  
Av. La Molina No. 1895, La Molina  
Lima, Perú

Los nombrados en el presente, asumen la coordinación total, tanto de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

### **CLÁUSULA OCTAVA. - De la Evaluación**

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las partes realizarán una evaluación anual de la ejecución del Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

### **CLAUSULA NOVENA. - De los Derechos de Propiedad Intelectual**

Las disposiciones específicas relativas a los derechos sobre la propiedad intelectual que corresponden a las partes serán evaluadas y definidas en cada caso particular. Las mismas se encontrarán sujetas al ordenamiento legal vigente peruano y a los Principios



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



del CGIAR sobre el manejo de propiedad intelectual, aprobados por la Junta Directiva del Consorcio CGIAR.

### **CLÁUSULA DECIMA: Modificación**

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Resolución**

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

### **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: Ley Aplicable y Solución de Controversias**

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes. De no ser ello posible, las partes darán por terminado el presente Convenio Marco.

### **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: Comunicaciones**

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio.

En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los 16 días del mes de febrero de 2017.



Universidad Nacional del Centro Del  
Perú  
Dr. Moises Vásquez Caicedo Ayras  
Rector

Centro Internacional de la Papa

Dra. Barbara H. Wells  
Directora General



# Universidad Nacional del Centro del Perú

## Rectorado



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



yo, 13 de marzo de 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 0020-2017-R-UNCP



Señor (a):

ING. OMAR URBANO GALARZA LEIVA

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Presente.-

**ASUNTO: REMITO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA**

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA**", el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



**DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
Rector UNCP

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (04)

C.c:

\* Archivo

MVCA/gmr

031